

DENUNCIA
Código expediente: 2021/DEN/ 86
Origen de la actuación:
Denuncia sobre el proceso de selección desarrollado para la cobertura de un puesto de trabajo con carácter interino tras una oferta de empleo publicada por LABORA en la que se señala un presunto incumplimiento de los principios de selección recogidos en la Ley de la Función Pública Valenciana.
Objeto de la actuación:
Análisis y estudio de los hechos denunciados.
Naturaleza de la actuación:
Investigación y respuesta al denunciante.
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
28 de julio de 2021.
Resultados de la actuación:
<p>Tras la puesta en contacto con los órganos competentes afectados y tras el estudio de la normativa de aplicación y del procedimiento de selección desarrollado se concluye que:</p> <p>No se consideran vulnerados los principios de selección que se señalan en la denuncia toda vez que, en este caso, el recurso por parte del órgano gestor a LABORA para obtener candidatos con la finalidad de cubrir el concreto puesto de trabajo ofertado se realizó, al no existir una bolsa de trabajo temporal con personal disponible de esa categoría y de conformidad con lo previsto en el Pacto de la Mesa Sectorial de Función Pública por el que se acuerda el mecanismo excepcional de provisión de puestos de trabajo, con personal funcionario interino, mientras duren las circunstancias extraordinarias de la pandemia de la Covid-19.</p> <p>Por otra parte, se ha comprobado que, según la información que consta en el expediente, la candidatura del denunciante fue considerada y valorada, seleccionando finalmente a la persona con mayor puntuación en la baremación, de entre las que reunían los requisitos.</p> <p>No obstante lo anterior, como consecuencia de los hechos denunciados y como resultado de esta investigación, la Inspección General de Servicios valorará la conveniencia de efectuar un seguimiento de este tipo de contrataciones de personal funcionario interino a través de LABORA, en aras a asegurar que su aplicación se utiliza de forma limitada por las razones de excepcionalidad señaladas en el pacto sindical que las ampara y a analizar el procedimiento de selección desarrollado al objeto de, en su caso, proponer las oportunas mejoras.</p>